

6. Devolver el importe de la subvención en el caso de que esta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al presupuesto disminuido.

Artículo 10º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de esta se deriven.

Artículo 11º: Responsabilidad y gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria.— Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en la misma se establezcan y que se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1º de enero de 1986.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 4 de febrero de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Don ... con D.N.I. ..., con domicilio en la calle ..., número ..., de la localidad ... (La Rioja), como ... y en representación de ...

En virtud de lo establecido por esa Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la Orden de fecha ..., por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de ...

EXPONE:
..... es por lo que:

SOICITA: se le conceda subvención para el desarrollo de las actividades referenciadas, haciendo constar que ... ha presentado peticiones a otras Instituciones por el mismo concepto.

Acompaña los siguientes documentos:

1. Programa de las actividades a realizar, acompañado de Memoria explicativa, señalando fecha, lugar, etc.
 2. Presupuesto detallado de las actividades del programa.
 3. Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
- Logroño, a ... de ... de 198...

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la realización de actividades juveniles I.A.34

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrá conceder subvenciones para programas de Actividades Juveniles.

Artículo 1º: Ambito.— Las subvenciones tendrán la finalidad de promocionar y apoyar las acciones y actividades culturales, formativas y recreativas que propicien el asociacionismo juvenil, la participación de los jóvenes en la vida de sus propias Organizaciones o Asociaciones Juveniles, propiciando la integración de los jóvenes riojanos no asociados.

Artículo 2º: Objeto.— 1. Los programas a subvencionar deben referirse a:

- Acciones y actividades de tipo cultural, formativo y recreativo con incidencia en el ámbito juvenil riojano.
 - Realización de campos de trabajo en el ámbito de la Comunidad de La Rioja.
 - Programas de formación de expertos en actividades juveniles.
 - Las actividades de servicio voluntario a la sociedad y de reinserción social de jóvenes.
 - El fomento del cooperativismo juvenil.
 - Los intercambios juveniles.
 - En general todos aquellos programas que tengan incidencia en el ámbito juvenil riojano.
2. Quedan excluidos a efectos de subvención, aquellos programas que contemplen:
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
 - Programas de actividades que en su totalidad, reflejen actividades

propias de Federaciones o Clubs Deportivos y aquéllas otras que se encuadren dentro de las campañas de Deporte de Tiempo Libre.

Artículo 3º: Contenido.— Para la concesión de las subvenciones se valorará fundamentalmente:

- a) Interés del Proyecto y de los objetivos propuestos.
- b) Alcance de los programas, participación a nivel riojano.
- c) Nivel de actividades (local, autonómico, nacional, internacional).
- d) Que el programa manifieste un claro interés social.
- e) Que los programas presentados estén abiertos a la participación, tanto de los miembros de la Entidad, como de los ajenos a ella, ambos en las mismas condiciones.
- f) Programas de ámbito regional, promovidos por el Gobierno de La Rioja o de especial interés para la región.

Artículo 4º: Sujetos.— Podrán solicitar subvenciones:

- a) Corporaciones Locales.
- b) Las Organizaciones o Asociaciones Juveniles con implantación en el territorio de la Comunidad de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en la Dirección Regional de Deportes y Juventud.
- c) Las Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud, siempre que tengan implantación en el territorio de la Comunidad de La Rioja, que estén legalmente constituidas y se encuentren censadas en la Dirección Regional de Deportes y Juventud, las cuales careciendo de interés lucrativo, promocionen actividades en el ámbito de la Juventud.

Las Asociaciones u Organizaciones Nacionales, con implantación en el territorio de La Rioja, o las Asociaciones de carácter territorial, con grupos o subgrupos locales, presentarán solicitud globalizada a través de su Organismo Central en la región, contemplando los proyectos individualizados de los mismos.

Artículo 5º: Tramitación.— 1. Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como Anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.
 - b) Programa de Actividades.
 - c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
2. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con antelación mínima de treinta días a la fecha de su celebración.

Artículo 6º: Financiación.— 1. Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquéllas a las que considera de interés contribuir su financiación.

2. Con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias especiales y al interés juvenil predominante de la actividad fomentada, podrá entregarse a cuenta al inicio de la actividad un máximo del 50% de la subvención concedida, siempre y cuando a juicio del Consejero, previo informe del Secretario Técnico, la inexistencia de medios económicos suficientes en poder del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán solicitarse por la Consejería cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º: Resolución.— La Resolución del expediente de subvención se notificará al interesado, en un plazo máximo de 30 días a contar de la presentación de la solicitud.

Artículo 8º: Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.— 1. Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

4. Presentar ante esta Consejería, en el plazo de 30 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

- a) Dos ejemplares de la memoria de la actividad subvencionada, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Facturas o recibos por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto en caso de Asociaciones y Entidades, y certificado de gastos en caso de que las Corporaciones Locales, del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde, de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.
- c) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario, en caso de Asociaciones y Entidades.

5. Los documentos a que se hace referencia en el punto anterior de las actividades subvencionadas que se realicen durante el mes de diciembre, habrán de presentarse antes de la fecha que se señale en cada caso por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

6. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fueron concedidos.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad